

ANEXO II (a)

ACUERDO DE 13 DE OCTUBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, DE 8 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--|
| 1 | Memoria justificativa |
| 2 | Acuerdo por el que se declara la tramitación de emergencia |
| 3 | Documento contable ADOJ |
| 4 | Documento contable AD |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ROBERTO OCHOA TORRES | 14/10/2020 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8EDKKE3AYW4AQSEAZ2MADLF5W | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

1. Necesidad a cubrir y justificación de la contratación.

El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias sobre la gestión del personal, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto.

Como consecuencia de la evolución de la pandemia COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, mediante el R.D. 463/2020, prorrogado posteriormente mediante R.D. 476/2020.

En el ámbito de la Administración General, la Junta de Andalucía aprobó la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, mediante la que se determinaron los servicios esenciales y se estableció con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios; posteriormente, dichas medidas han sido prorrogadas mediante Decreto-Ley 6/2020 mientras continúe vigente el estado de alarma.

La declaración del estado de alarma ha implicado que la autoridad competente delegada (excepto en los ámbitos de Defensa, Interior y Transportes) sea el Ministro de Sanidad, por lo que las instrucciones que se dicten desde dicho Ministerio serán de obligado cumplimiento; del mismo modo, al amparo de la normativa estatal y autonómica en materia de Salud Pública, también serán de obligado cumplimiento las instrucciones que sobre esta materia dicte la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

En este contexto, el Ministerio de Sanidad ha elaborado conjuntamente con entidades como el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Asociaciones de Servicios de Prevención, Asociaciones Profesionales y Agentes Sociales, un documento que recoge las indicaciones que, en esta situación, deben seguir los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (ver [Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Coronavirus \(SARS-COV-2\)](#)), dicho documento se actualiza periódicamente en función de las necesidades y del avance del nivel de conocimientos sobre la pandemia. Actualmente versión de 8 de abril.

Sobre las medidas de protección personal, convendría aclarar que el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece la prelación de las medidas que antepongan la

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 1/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

protección colectiva a la individual. También el artículo 4 del RD 773/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, dispone el uso EPIs cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

En el documento del Ministerio de Sanidad se hace referencia a las medidas de protección personal, recomendando usar una combinación de todas las medidas preventivas, no sólo Equipos de Protección Individual. La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

Aunque se adoptan medidas de organización para prevenir los posibles contactos con personas u objetos que pudieran estar infectados por el coronavirus, como son la aplicación de la distancia social, separación de los lugares de trabajo, etc., se hace necesario disponer de protecciones que las complementen, ya que la probabilidad de tener contacto con personas asintomáticas o superficies expuestas nunca será cero, sobre todo en las actuaciones que requieran la presencia de público, como ocurre en los Registros.

La presente contratación se constituye como una medida para alcanzar los objetivos del Procedimiento de actuación del Ministerio de Sanidad de no propagación de la pandemia y protección de los trabajadores.

Se propone que se realice la contratación mediante un contrato con tramitación de emergencia, regulado en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, complementado por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 2/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

2. Objeto y contenido del contrato

El objeto del contrato es el suministro de **pantallas protectoras faciales y mascarillas higiénicas desechables** para el personal que ejerce sus funciones de forma presencial en las sedes de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Estos productos proporcionarán una protección más eficaz a las medidas preventivas colectivas y organizativas acordadas por la Consejería.

Las características técnicas de estos productos son las indicadas en las propuestas 2 y 3 de la oferta presentada por la empresa, la cual se incluye como **ANEXO** a la presente memoria.

3. Plazo de ejecución.

El suministro del material se realizará en el plazo de cinco días laborables a partir de la notificación del pedido en firme.

4. Sistema de determinación del precio.

Para determinar el precio del suministro objeto del contrato, se ha realizado una prospección previa del mercado, solicitando varios presupuestos.

5. Presupuesto, concepto presupuestario y forma de pago

El presupuesto se estima en **120.800,00 €**, con el siguiente desglose:

| Concepto | Importe total |
|--|---------------|
| Suministro de pantallas protectoras faciales según especificaciones técnicas enviadas en propuesta 3 de la oferta (ANEXO). 2.000 uds - 2,40 €/unidad* Gastos de transporte incluidos | 4.800,00€ |
| Suministro de mascarillas según especificaciones técnicas enviadas en propuesta 2 de la oferta (ANEXO). 100.000 uds - 1,16 €/unidad* Gastos de transporte incluidos | 116.000,00 € |

* Ambos productos están **exentos de IVA** de acuerdo con el artículo 8 del *Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo*. En el caso de las mascarillas y dadas sus características técnicas, no les resulta de aplicación la *Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de*

Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 21 de abril de 2020, por el que se establecen importes máximos de venta al público en aplicación de lo previsto en la Orden SND/354/2020, de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19.

Para la financiación de este contrato se propone aplicar el crédito disponible a la partida presupuestaria: **1100010000 G/12K/22109/00 01**.

La forma de pago del precio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario, al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la versión dada por el Decreto-Ley 5/2020, de 22 de marzo, será la siguiente:

- 50% a la firma del compromiso de compra
- 50% al finalizar las entregas y comprobar la mercancía.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Gestión Económica será la responsable del contrato.

6. Adjudicación y ejecución del contrato

Se propone como adjudicatario del contrato a la empresa DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR S.L. con CIF: B-23769698 y domicilio en Pol. Llanos calle Llanos n.º 2, CP:23640 Torredelcampo (JAÉN).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Ricardo Espíritu y Navarro

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 4/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ANEXO

**OFERTA PRESENTADA POR
DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR S.L.**

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 5/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR S.L
B-23769698
POLG. LLANOS
CALLE LLANOS Nº2
23640 TOREDELCAMPO (JAÉN)

PROPUESTA 1: Mascarilla reutilizable

Hemos estimado ofertar una mascarilla diferente, una **mascarilla reutilizable**, una mascarilla que permita una inversión lógica y rentable, una mascarilla que reúna las condiciones técnicas y el cumplimiento de la norma.

Entendemos que estas mascarillas son óptimas como centros de trabajo como Centros de Salud, Residencias de ancianos...

Adjuntamos datos de interés para completar la información:

Datos técnicos del tejido: fabricación 100% España

- Mascarillas. Cumplimiento de las Norma UNE 14683. Esta norma certifica la buena repelencia a los líquidos (humedad), una buena biocidad y una no transpirabilidad (no contagiar a nadie).
- Tejido con la certificación OEKO-TEX 100 clase 1 (N.20120K038) Acabado Biocidad e Hidrófugo.
- Color blanco
- Habilidad del tejido:
- Lavado: aguanta hasta 30 lavados y secados domésticos a 40 grados y/o 20 lavados y secados domésticos a 60 grados.
- Secado: reorientamos el tejido a través del secado, en secadora o plancha.
- Secuencia de fabricación: a partir de la firma del contrato.
15.000 unidades inmediatas
Resto de unidades (hasta 80.000) secuencias en 15 días.
- Adjuntamos certificado de materiales. [3547.1 - - test biocare repelencias y transpirabilidad al aire \(POPPY ALCALA 103\).pdf](#) (fichero anexo al presupuesto).

Precio de la mascarilla reutilizable:

- P.V.P: 3,60€ /unid. + IVA, portes incluidos
(podemos indentificar con el logotipo de la Junta, consultar)

Forma de Pago:

- 50% a la firma del compromiso de compra
- 50% al finalizar las entregas y comprobar la mercancía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 6/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR S.L
 B-23769698
 POLG. LLANOS
 CALLE LLANOS Nº2
 23640 TOREDELCAMPO (JAÉN)

PROPUESTA 2: Mascarilla desechable higiénicas y/o quirúrgicas

Entendemos que no podemos vender una mascarilla casera, realizada en el primer taller reinventado y cuya imagen y eficacia no reúna las calidades y cualidades necesarias para esa Consejería.

Es por ello, que hemos diseñado una mascarilla de una calidad, eficacia y confortabilidad única en el mercado.

Adjuntamos datos de interés para completar la información:

Datos de interés PRODUCTO: fabricación 100% España

- Premascarilla higiénica y/o quirúrgica 3 capas
- Composición Tejido: 40gr. Spumbond + 60gr. Spunlace + 25gr. SMS
- Eficacia filtración bacteriana >95%
- Color blanco
- Con dos gomas de sujeción a la cabeza
- Homologación en curso fecha aproximada 24 abril
- Testada y comprobada su eficacia
- Secuencia de fabricación: a partir de la firma del contrato 3 entregas en 1, 2 y 3 semanas consecutivas.

Precio de la mascarilla reutilizable:

- P.V.P: 1,16€ /unid. + IVA, portes incluidos

Forma de Pago:

- 50% a la firma del compromiso de compra
- 50% al finalizar las entregas y comprobar la mercancía.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 7/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR S.L
B-23769698
POLG. LLANOS
CALLE LLANOS Nº2
23640 TOREDELCAMPO (JAÉN)

PROPUESTA 3: Pantalla protectora facial

Si observamos la cronología de esta situación en otros países nos damos cuenta que las pantallas protectoras son el futuro de esta situación, debido a la alta protección facial.

Adjuntamos el diseño de la pantalla protectora facial así como las certificaciones de los materiales.

Datos de interés PRODUCTO: fabricación 100% España

- PVC blanco mate dos caras 700 micras
- Contorno sujeción 50cm (exterior)
- Ancho 3,5cm
- Contorno de fijación 33cm (interior)
- Ancho 30 cm
- Tira contacto piel caucho EPDM 20 cm.
- Elástico de color, regulable (para sujeción).
- Medias de pantalla de pvc transparente hiclear de 180 micras, medidas 30cm ancho por 21 cm largo (23 cm incluido sujeción).
- Fácil limpieza con toallitas higiénicas, o bien con algún líquido limpiador.
- Vida estimada del producto en condiciones normales, entre 15 y 20 días.
- Ficha técnica de PVC (contorno de fijación) Fichero adjunto. [FICHATECNICA_CONTORNO_PVC_000003.pdf](#)
- Ficha técnica de plástico PVC transparente (pendiente de recibir por proveedor).
- Ficha técnica Caucho EPDM para contacto con piel. [FICHA.TEC.EPDM ADHESIVO.pdf](#)
- Adjuntamos Alzado de pantalla. [.alzada pantalla\(2\).pdf](#)

Precio de Pantalla Protectora facial:

- P.V.P: 2,40€ /unid. + IVA, portes incluidos

Forma de Pago:

- 50% a la firma del compromiso de compra
- 50% al finalizar las entregas y comprobar la mercancía.

OBSERVACIONES:

- El pedido se formalizará a través de una hoja de pedido y la firma de un contrato entre la Consejería de Hacienda y la empresa Desarrollo Empresarial Saetir, S.L.
- La Consejería de Hacienda realizará los trámites oportunos para garantizar la seguridad jurídica del pedido
- La mercancía será enviada a un punto que nos indiquen.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | RICARDO ESPIRITU NAVARRO | 30/04/2020 | PÁGINA 8/8 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPW2QCRD35AZDU6DJJR6HNNB6G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

EXPTE.: SGT076/20

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA, MOTIVADA POR LA SITUACIÓN DE ESTADO DE ALARMA DECRETADO A CAUSA DE LA CRISIS DEL COVID-19.

De acuerdo con la Memoria Justificativa de la Secretaría General Técnica de 30 de abril de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, establece que a la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias sobre la gestión del personal, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y de la gestión del gasto.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la evolución de la pandemia COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado posteriormente mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, y el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

TERCERO.- En el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, se aprobó la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, mediante la que se determinaron los servicios esenciales y se estableció con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios; posteriormente, dichas medidas han sido prorrogadas mediante Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, mientras continúe vigente el estado de alarma.

CUARTO.- La declaración del estado de alarma ha implicado que la autoridad competente delegada (excepto en los ámbitos de Defensa, Interior y Transportes) sea el Ministro de Sanidad, por lo que las instrucciones que se dicten desde dicho Ministerio serán de obligado cumplimiento; del mismo modo, al amparo de la normativa estatal y autonómica en materia de Salud Pública, también serán de obligado cumplimiento las instrucciones que sobre esta materia dicte la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JORGE RAMIREZ LOPEZ | 08/05/2020 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGBUQ3AD2G8JZRC84XBARXS489 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

En este contexto, el Ministerio de Sanidad ha elaborado, conjuntamente con entidades como el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Asociaciones de Servicios de Prevención, Asociaciones Profesionales y Agentes Sociales, un documento que recoge las indicaciones que, en esta situación, deben seguir los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (*Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al Coronavirus (SARS-COV-2)*), dicho documento se actualiza periódicamente en función de las necesidades y del avance del nivel de conocimientos sobre la pandemia. La última versión es de 8 de abril de 2020.

QUINTO.- Sobre las medidas de protección personal, convendría aclarar que el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece la prelación de las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. También el artículo 4 del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, dispone el uso de equipos de protección individual (EPIs) cuando los riesgos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

En el documento del Ministerio de Sanidad mencionado en el Antecedente anterior se hace referencia a las medidas de protección personal, recomendando usar una combinación de todas las medidas preventivas, no sólo EPIs. La aplicación de una combinación de medidas de control puede proporcionar un grado adicional de protección.

SEXTO.- Aunque se adoptan medidas de organización para prevenir los posibles contactos con personas u objetos que pudieran estar infectados por el coronavirus, como son la aplicación de la distancia social, separación de los lugares de trabajo, etcétera, se hace necesario disponer de protecciones que las complementen, ya que la probabilidad de tener contacto con personas asintomáticas o superficies expuestas nunca será cero, sobre todo, en las actuaciones que requieran la presencia de público, como ocurre en las oficinas de Registro.

La presente contratación se constituye como una medida para alcanzar los objetivos del Procedimiento de actuación del Ministerio de Sanidad de no propagación de la pandemia y protección de los trabajadores.

De esta forma, la Secretaría General Técnica de esta Consejería, mediante memoria de 30 de abril de 2020, propone que se lleve a cabo la contratación al efecto mediante la tramitación de emergencia, regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, complementado por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JORGE RAMIREZ LOPEZ | 08/05/2020 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGBUQ3AD2G8JZRC84XBARXS489 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

SÉPTIMO.- El objeto del contrato es el suministro de pantallas protectoras faciales y mascarillas higiénicas desechables para el personal que ejerce sus funciones de forma presencial en las sedes de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Estos productos proporcionarán una protección más eficaz a las medidas preventivas colectivas y organizativas acordadas por la Consejería.

El suministro del material se realizará en el plazo de cinco días laborables a partir de la notificación del pedido en firme.

El presupuesto se estima en 120.800 €, con el siguiente desglose:

- Suministro de pantallas protectoras faciales según especificaciones técnicas enviadas en oferta (2.000 uds – 2,40 €/unidad): 4.800 €.

- Suministro de mascarillas según especificaciones técnicas enviadas en oferta (100.000 uds - 1,16 €/unidad): 116.000 €.

Para la financiación de este contrato se aplicará el crédito disponible a la partida presupuestaria 1100010000 G/12K/22109/00 01.

La forma de pago del precio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, en la versión dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, será la siguiente:

- 50% a la firma del compromiso de compra.
- 50% al finalizar las entregas y comprobar la mercancía.

La persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General y Gestión Económica será la responsable del contrato.

OCTAVO.- La adjudicataria del contrato será la empresa DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR, S.L., con NIF B-23769698.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JORGE RAMIREZ LOPEZ | 08/05/2020 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGBUQ3AD2G8JZRC84XBARXS489 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, señala: *“Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de la sección presupuestaria correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como de las secciones presupuestarias «Deuda Pública» y «Gastos de diversas Consejerías», las siguientes competencias: (...) b) Los acuerdos de declaración de emergencia”*.

SEGUNDO.- El artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, al regular la tramitación de emergencia, que *“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente”*.

TERCERO.- El Dispongo Tercero de la Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece que *“Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico”*.

CUARTO.- El artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, dice: *“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la*



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JORGE RAMIREZ LOPEZ | 08/05/2020 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGBUQ3AD2G8JZRC84XBARXS489 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.

QUINTO.- La Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”*, no siendo en consecuencia aplicable el plazo de dos meses que contempla el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

SEXTO.- El apartado 2 del artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, en la redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, dice: *“En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente”*. Asimismo, el apartado 3 del citado artículo dispone: *“El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.”*

A la vista de todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, y a propuesta de la Secretaría General Técnica

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la tramitación de emergencia para la contratación del suministro de material de protección respiratoria, motivada por la situación de estado de alarma decretado a



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JORGE RAMIREZ LOPEZ | 08/05/2020 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGBUQ3AD2G8JZRC84XBARXS489 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

causa de la crisis del COVID-19, de acuerdo con lo establecido en los antecedentes Séptimo y Octavo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo de seis meses a contar desde la adopción del presente Acuerdo.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)
EL VICECONSEJERO

Fdo.: Jorge Ramírez López.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | JORGE RAMIREZ LOPEZ | 08/05/2020 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmGBUQ3AD2G8JZRC84XBARXS489 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



DOCUMENTO ADOJ

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | 05 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0120813447 |
| Sociedad financiera: | 1000 | Nº Documento: | 0102395961 |
| Fecha de Grabación: | 15.05.2020 | Nº Alternativo: | SGT076/20 |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | Material protección respiratoria (anticipo 50%) | | |
| Procedimiento: | SUMINIS | Suministros | |
| Fase intervención: | 0014 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1100 - CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Órgano Gestor: 0152 - SGT. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DATOS FACTURA

| | |
|-----------------------------|---|
| Tipo Factura: | Fecha Endoso: |
| Nº Registro Factura: | Fecha Toma Razón Endoso: |
| Importe IVA (eur.): | Fecha Vencimiento Pago: |
| Fecha Pago Efectivo: | Fecha Inicio Plazo Abono Precio: |
| Fecha Pago Transf.: | Fecha Expedición Factura: |
| Nº Exp. Patrimonial: | Fecha de Entrega de Bienes: |
| | Fecha Conformidad: |

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| Nº Pos. | Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor | E.F.C. | Partida Presupuestaria Denominación Corta | Importe (eur.) |
|----------|--|--------|--|----------------|
| Muestreo | Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato | | Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2 | |
| 1 | 0002046766 - B23769698 DESARROLLO EMPRESARIAL SAETIR, S.L. | 2020 | 1100010000 G/12K/22109/00 01 OTROS SUMINISTROS Mascarillas y pantallas, emergencia COVID | 60.400,00 |

15.05.2020

Fecha Lím. Just.: 14.11.2020

CONTR 2020 0000371935



DOCUMENTO ADOJ

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | 05 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0120813447 |
| Sociedad financiera: | 1000 | Nº Documento: | 0102395961 |
| Fecha de Grabación: | 15.05.2020 | Nº Alternativo: | SGT076/20 |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | Material protección respiratoria (anticipo 50%) | | |
| Procedimiento: | SUMINIS | Suministros | |
| Fase intervención: | 0014 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

| | | | |
|--------------------------------|-----------|---------------------------|------|
| Importe Bruto (eur.): | 60.400,00 | Descuentos (eur.): | 0,00 |
| Importe Líquido (eur.): | 60.400,00 | | |

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO

Firmado electrónicamente el 16 de Mayo de 2020

INTERVENTORA DELEGADA

CARMEN SORO CAÑAS

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|---|--------------|
| CARMEN SORO CAÑAS | | 18/05/2020 | PÁGINA 2 / 2 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwdkh54PGt63aTZpgwg6W217o04 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



DOCUMENTO A

| | | | |
|----------------------------------|---|----------------------------|------------|
| Ejercicio: | 2020 | Clase de Documento: | A2 |
| Entidad: | JDEA | Nº Expediente: | 0120798004 |
| Sociedad financiera: | 1000 | Nº Documento: | 0100012838 |
| Fecha de Grabación: | 12.05.2020 | Nº Alternativo: | SGT076/20 |
| Fecha de Contabilización: | | Nº Expediente Ref.: | / |
| Den. Expediente: | Suministro material protección respiratoria (50%) | | |
| Procedimiento: | SUMINIS | Suministros | |
| Fase intervención: | 0014 | TRAMITACION DE EMERGENCIA | |

Sección: 1100 - CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
Órgano Gestor: 0152 - SGT. HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

| E.F.C. | Partida Presupuestaria | Importe (eur.) |
|----------------------|---|-----------------------|
| Muestreo | Denominación Corta | |
| | Denominación Larga | |
| | Operación Comunitaria | |
| 2020 | 1100010000 G/12K/22109/00 01 | 60.400,00 |
| | OTROS SUMINISTROS | |
| | Mascarillas y pantallas faciales COVID 19 | |
| Total (eur.): | | 60.400,00 |

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO
Firmado electrónicamente el 16 de Mayo de 2020
INTERVENTORA DELEGADA
CARMEN SORO CAÑAS
Firmado electrónicamente el 18 de Mayo de 2020

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
RICARDO MARIA ESPIRITU NAVARRO